



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 JUL 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de julio de 2022.

Oficio Núm.: LXV/131/2022.

Asunto: **Iniciativa con proyecto de decreto.**

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 JUL 2022
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 10 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca**. Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

RESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca.”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de julio de 2022.
Oficio Núm.: LXV/130/2022.
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe Diputado **Sergio López Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 10 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca**, basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Contar con un medio ambiente sano va íntimamente ligado con la calidad de vida de todo ser humano, puesto que irremediablemente influye desde en el aire que respiramos, la alimentación que llevamos, nuestros hábitos de vida y así como nuestro bienestar, por lo tanto todos tenemos el derecho a un medio ambiente sano que se define como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana, pero qué condiciones deben darse para que pueda calificarse como tal, sigue siendo una cuestión sobre la que no existe consenso¹.

1. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

Entonces para garantizar que el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, para hacer posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos, que interactúan en un espacio y tiempo determinados; se plasmó en el artículo 4 de la Constitución Federal lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En consonancia el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su parte conducente reza:

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza.

En esa tesitura, consideramos que para crear un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza es necesario crear una movilidad sustentable donde las personas puedan desplazarse libremente utilizando artefactos que no produzcan algún tipo de contaminación, además generar las condiciones para un desplazamiento seguro, desde el uso de equipamiento de transporte público colectivo hasta medios de transporte no motorizados.



DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

Al respecto debemos de considerar que, si bien existen innumerables ordenamientos legales en materia ambiental, sobre cambio climático, sobre movilidad, falta establecer una legislación que haga frente la situación que venimos planteando.

En esa tesitura consideramos que si es posible un desarrollo sostenible sin la utilización de artefactos que generen contaminación o un riesgo sanitario medioambiental, y de esa manera prevenir la contaminación del aire pues de continuar con los hábitos actuales para el año 2050 esta será la principal causa ambiental de mortalidad prematura en el todo el planeta.

En ese contexto se propone modificar al artículo 10 de la Ley de cambio climático para el estado de Oaxaca, ya que el objeto de esta ley es entre otras regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal de cambio climático e incorporar acciones de adaptación, prevención de desastres y mitigación, bajo los principios establecidos por esta Ley y con enfoque de corto, mediano y largo plazo, sistemático, participativo e integral, en concordancia con la política nacional, y de esa manera la comisión Intersecretarial para el cambio climático cuente con las atribuciones necesarias para velar porque se respete integralmente la existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos del medio ambiente y su biodiversidad.

Por lo anteriormente expuesto es pertinente construir el andamiaje legal para detener el cambio climático y garantizar un medio ambiente sano mediante la implementación de estrategias, acciones, programas integrales basado en evidencias científicas para mitigar las emisiones de contaminantes mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado, ya que en la actualidad, los estudios y datos recogidos por la comunidad científica son una evidencia clara del deterioro que ha sufrido el medio ambiente, por

lo que, revertir esta situación se ha convertido en algo esencial. El primer paso es comprender y ser conscientes del problema, dado que a la fecha los artefactos de combustión interna que utilizan combustibles fósiles para su funcionamiento son los que mayor contaminación generan.

Por lo expuesto me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV al artículo 10 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 10.- “...”

I al XXII.- “...”

XXIII.- Garantizar un medio ambiente sano mediante la implementación de estrategias, acciones, programas integrales basado en evidencias científicas para mitigar las emisiones de contaminantes mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

XXIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a las bases y disposiciones de esta Ley y de su Reglamento.

